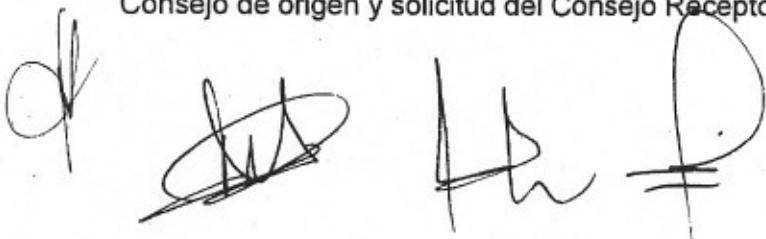


CONVENIO DE RECIPROCIDAD

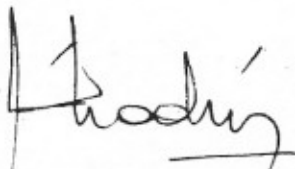
En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve, entre el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, con domicilio en la calle Lamadrid 46 de la ciudad de La Rioja, representado por su Presidente Ingeniero Mecánico Luis Eduardo Alfonso y su Secretario, Ingeniero Civil José Eudoxio de la Colina, y el Consejo Profesional de Ingeniería Civil de Jurisdicción Nacional, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, Piso 2º, de Capital Federal, representado por su Presidente Ingeniero Civil Hector R. Rodríguez, y su Secretario, Ingeniero Civil José Pablo Chelmicki, a los fines de facilitar el cumplimiento del ejercicio de la profesión de sus matriculados en la Ciudad Autónoma y en la Provincia de La Rioja, acuerdan celebrar el presente Convenio de Reciprocidad de Matricula, de conformidad con las cláusulas que siguen:

REGLAMENTO CONVENIO RECIPROCIDAD MATRICULA

- 1) Se designa Consejo de origen aquel del domicilio real del profesional y Consejo receptor aquel a cuya jurisdicción se traslada el profesional universitario o técnico, cuyas graduaciones se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio para realizar tareas profesionales.
- 2) El profesional que desea hacer uso del Convenio de Reciprocidad de Matricula debe solicitar por nota al Consejo de origen su acogimiento al sistema, para lo cual deberá estar al día con sus obligaciones correspondientes al año en curso.
- 3) El Consejo de origen emitirá al profesional solicitante certificado con sus datos personales y donde conste que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión.
- 4) El profesional que se acoja al convenio de Reciprocidad de Matricula deberá prestar conformidad de someterse al total de la legislación vinculada al ejercicio profesional que corresponda a la jurisdicción, del Consejo receptor, excepto el pago del derecho anual de matrícula. A tal fin, formulará una declaración jurada.
- 5) El Consejo receptor entregará al profesional constancia que lo habilita a ejercer la profesión en su jurisdicción, en el año en curso, en virtud del convenio de reciprocidad de matricula.
- 6) Si el profesional continua sus actividades profesionales en la jurisdicción del Consejo por un año mas, podrá renovar la habilitación para ejercer previa certificación del Consejo de origen y solicitud del Consejo Receptor.



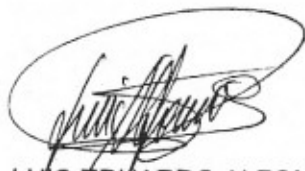
- 7) Finalizada su tarea, el profesional notificará de este hecho al Consejo receptor, el cual emitirá constancia donde especifique que el profesional ha cumplido con la legislación vigente, que deberá ser presentada en el Consejo de origen. En el caso de haber ejercido la profesión por más de un año calendario, dicha constancia deberá indicar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes al año en curso.
- 8) El profesional comprendido en el Convenio de Reciprocidad tendrá iguales derechos sobre los servicios del Consejo receptor que sus demás matriculados, incluyendo las publicaciones a actividades de capacitación y perfeccionamiento y demás servicios, sin diferenciación alguna con los demás matriculados. Cualquier derecho, tasa o gasto administrativo que origine la habilitación en la nueva jurisdicción de ninguna manera podrá ser superior al 50% del derecho anual de ejercicio de la jurisdicción receptora.
- 9) Anualmente al 31 de diciembre o en lapsos menores si lo consideran conveniente, los Consejos intercambiarán informe sobre los profesionales que hayan acogido al sistema de reciprocidad de matrícula.
- 10) Los Consejos declaran y aseguran que el Convenio es actualmente procedente según sus respectivas jurisdicciones y que llevarán un registro especial de todos los profesionales que ejerzan la profesión en su jurisdicción en virtud del Convenio.



HECTOR R. RODRIGUEZ
ING. CIVIL
PRESIDENTE



JOSE PABLO CHELMICKI
ING. CIVIL
SECRETARIO



LUIS EDUARDO ALFONSO
ING. MECÁNICO
PRESIDENTE
LUIS EDUARDO ALFONSO
Ing. Mecánico - M. P. 1.217
PRESIDENTE




JOSE EUDOXIO DE LA COLINA
ING. CIVIL
SECRETARIO
JOSE EUDOXIO DE LA COLINA
ING. CIVIL Mat. P 1930
SECRETARIO